

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar (cinco ejemplares).

Cuarta.—Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro, valorará los proyectos presentados y decidirá la adjudicación de cada uno de los trabajos, pudiendo declarar desiertos aquellos que considere que su realización no alcanza las debidas garantías.

El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de enero de 1982.

Quinta.—Los adjudicatarios de los proyectos de investigación formalizarán con el Centro de Estudios Constitucionales sendos contratos de naturaleza administrativa conforme a la legislación vigente.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse —por triplicado— antes del 15 de diciembre de 1982. Para que el contrato surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

Séptima.—El Centro de Estudios Constitucionales entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en cualquiera de sus revistas o colecciones editoriales.

Octava.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables, en todo caso; entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director, Francisco Murrillo Ferrol.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

27051 REAL DECRETO 2727/1981, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mahmoud Banna.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Mahmoud Banna,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE DEFENSA

27052 ORDEN 111/10174/1981, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María García Soria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María García Soria, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de septiembre y 18 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María García Soria contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de septiembre y dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el último desestimando el recurso de reposición formulado contra el primero, debemos confirmar estos acuerdos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

27053 ORDEN 111/10175/1981, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Manzanera Serrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Isidoro Manzanera Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 13 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Manzanera Serrano contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de febrero y trece de mayo de mil novecientos ochenta, por los que, respectivamente, se efectuó el señalamiento de haber pasivo al actor y se confirmó en reposición el anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos acuerdos en cuanto establecieron en sesenta el porcentaje del haber regulador del empleo de Comandante que ha de aplicarse a efectos de dicho señalamiento, debiendo fijarse dicho porcentaje en el 90 y efectuarse nuevo señalamiento con sujeción a éste, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

27054 ORDEN de 22 de octubre de 1981 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Unión Mutua de Seguros» (absorbente) (M-215), y «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de La Coruña» (absorbida) (M-194), eliminándose a esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua de Seguros» en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de La Coruña», con la eliminación de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente de los resguardos de depósito necesario que la Entidad absorbida tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;